

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el maestro de fábrica del personal del material de Artillería don Saturnino Artamendi y Azcárate, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 21 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 9 de febrero de 1898 (D. O. núm. 39), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Julio Zaragüeta y Urquiola, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Joaquín Carrasco y Navarro, Gobernador militar de Figueras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Joaquín Carrasco Navarro, Gobernador militar de Figueras, al comandante de Infantería D. Joaquín Fernández Navarro, que actualmente se halla en situación de excedente con residencia en Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio formulada á favor del capitán de Infantería D. José Riquelme y López Bago, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de árabe de esa plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 8 de junio último (D. O. núm. 129).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 de mayo último, promovida por el segundo teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Melilla núm. 59 D. Juan Leyva Hidalgo, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos en el combate del 27 de diciembre del año próximo pasado en el territorio de Beni-bu-Gafar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 de mayo último, promovida por el comandante de Caballería D. José Lajara Belda, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos y servicios pres-

tados en la actual campaña de Melilla, siendo capitán del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 30 de abril último, promovida por el segundo teniente del regimiento Cazadores de Taxdirt, 29.º de Caballería, D. Manuel Larrea y Rodríguez, en súplica de mejora de recompensa de la obtenida por su distinguido comportamiento en los combates sostenidos en el territorio de Beni-bu-Gafar del 22 al 27 de diciembre del año próximo pasado, en los que resultó gravemente herido, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al referido oficial el empleo de primer teniente, como mejora de recompensa, en vez de la cruz de primera clase de María Cristina que le fué otorgada por real orden de 29 de febrero del corriente año (D. O. número 49), por los méritos contraídos en los mencionados combates.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

## Estado Mayor Central del Ejército

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el general jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y con arreglo á lo que preceptúan el art. 5.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el 3.º del de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el 26 del de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y el 21 del reglamento orgánico de dicho centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas á partir de 1.º de junio último, al capitán de Infantería D. Juan de Castro Gutiérrez, destinado en la tercera sección de dicha Escuela, gratificación que deberá ser substituida por la de 1.500 pesetas, también anuales, desde primero del presente mes de julio.

Es también la voluntad de S. M. que tales devengos sean satisfechos con cargo al capítulo 13, art. 2.º, del vigente presupuesto, según se dispone en la real orden de destino, fecha 4 de mayo último (D. O. núm. 102).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General jefe de la Escuela Central de Tiro, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### VACACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al comandante de Ingenieros, profesor auxiliar de la Escuela Superior de Guerra, D. Ricardo Alvarez Espejo y González Castejón, marqués de González de Castejón, para que disfrute las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en París (Francia), Bruselas (Bélgica), La

Haya (Holanda), Hamburgo (Alemania), Copenhague (Dinamarca), Stokolmo (Suecia), Cristianía (Noruega) y otros varios puntos de los respectivos países.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

## Sección de Infantería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, nombrados alumnos de la Escuela Superior de Guerra por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 154), pasen á situación de excedentes en la primera región, con arreglo á lo dispuesto en real orden circular de 10 de agosto de 1910 (D. O. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones y de Melilla é Interventor general de guerra.

### Relación que se cita

#### Capitanes

- D. José José y de Gomar, primer ayudante de la Plaza de Madrid.
- » Angel Fernández Espeso, del regimiento de Cantabria núm. 39.
- » Francisco Agustín Serra, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.
- » Fernando Morillo Farfán, del regimiento de la Albuera núm. 26.
- » José Cores Cantera, del regimiento de Bailén núm. 24.

#### Primeros tenientes

- D. Joaquín Alfarahe Vázquez, del regimiento de Extremadura núm. 15.
- » Víctor Asensi Rodríguez, del batallón Cazadores de Llerena núm. 11.
- » José Billón Estelrich, de la Brigada Disciplinaria de Melilla.
- » Antonio Fernández de Rota, del batallón Cazadores de las Navas núm. 10.
- » Julio Suárez-Llanos Adriaenséns, del regimiento del Infante núm. 5.
- » Gustavo Barbeyto Carrión, del regimiento de Almansa núm. 18.
- » José Medina Santamaría, del regimiento de Cuenca núm. 27.
- » Luis Rute y Villanova, del regimiento de América núm. 14.
- » Julián García y García de la Torre, del regimiento de la Constitución núm. 29.

#### Segundos tenientes

- D. Darío Gazapo Valdés, del batallón Cazadores de las Navas número 10.
- » Félix Pérez Glük, del regimiento de América núm. 14.
- » José Bartolomé Fernández, del regimiento de la Lealtad número 30.
- » Manuel González Adalid, del regimiento de Covadonga núm. 40.
- » Santiago Amado Loriga, del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17.
- » Pedro Ortega y Baisse, del regimiento de Gravelinas núm. 41.
- » Tomás Peire Cabaleiro, del regimiento de Gerona núm. 22.
- » Andrés Riveras de la Portilla, del regimiento de Gerona número 22.
- » Manuel Méndez Queypo de Llano y Prado, del regimiento del Rey núm. 1.
- » José Asensio Torrado, del regimiento de Vad-Ras núm. 50.
- » Pablo Muñoz León, del batallón Cazadores de Llerena núm. 11.
- » Luis Martín Gordo, del regimiento de Covadonga núm. 40.
- » Javier Linares Aranzabe, del regimiento de Sicilia núm. 7.
- » Julio del Carpio Usaola, del regimiento de Gerona núm. 22.
- » Carlos Girón y Girón, del regimiento de Melilla núm. 59.

Madrid 12 de julio de 1912.—LUQUE.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Crispulo Moracho Arregui, con destino en el regimiento de América núm. 14, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Teresa Navazo y Garay.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

**Sección de Ingenieros****MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de derribo y reconstrucción de un muro en Puerta de Trinidad de la plaza de Badajoz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 1.170 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras de reconstrucción de todos los cielos rasos de los locales que en el cuartel del Conde Duque de esta corte ocupa el regimiento de Húsares de la Princesa, cuyo presupuesto remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 35.100 pesetas á que asciende sean cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el 6.º depósito de reserva, D. Rogelio Navarro Romero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Valero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237) y

accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros en situación de excedente en esa región, D. Florentino Canales González, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en la misma región, por el término de un año como plazo mínimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

**RESERVA GRATUITA**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 14 de junio último, promovida por el soldado licenciado del disuelto regimiento de Telégrafos, actualmente factor telegrafista de la compañía de ferrocarriles de «Río Tinto á Huelva», Hilario Sánchez Sevilla, en la que solicita se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al recurrente el empleo mencionado de la referida reserva, en analogía con lo dispuesto en el caso 3.º del art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), con la antigüedad de 11 de mayo último, fecha de la instancia, quedando adscrito á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

**Intendencia General Militar****PENSIONES DE CRUCES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de diciembre de 1911, promovida por el capitán de Infantería D. Juan Moragues Cabot, en súplica de que se aplique á la pensión de una cruz de María Cristina que disfruta, el descuento del cinco por ciento en vez del diez que en la actualidad le hace la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Centro, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á lo que preceptúan las reales ordenes de 18 de agosto de 1908 (C. L. núm. 148) y 9 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 42).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

**PLUSES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de enero último, promovida por el sargento de Infantería José García Cancho, en súplica de que le sean abonados los pluses que devengó durante los meses de febrero á octubre, ambos inclusive, del año de 1906, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por haber prescrito el derecho con arreglo á lo establecido en el art. 25 de la ley de contabilidad, toda vez que no consta haya promovido reclamación alguna antes del 12 de diciembre de 1911, fecha de la aludida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de enero último, promovida por el capitán de Ingenieros D. Andrés Fernández Osinaga, en súplica de que se le conceda el 50 por 100 del sueldo que disfruta, á partir del mes de enero de 1911, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se practique la reclamación, por lo que respecta al año último, en adicional del cap. 3.º único del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En armonía con lo que preceptúa la real orden circular de 3 de febrero de 1904 (C. L. número 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al subintendente de segunda clase D. Clemente García de Castro, jefe del detall y labores de la fábrica militar de subsistencias de Córdoba, la gratificación anual de 600 pesetas, que deberá percibir desde 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Sanidad Militar

#### VETERINARIOS PROVISIONALES

Excmo. Sr.: Con arreglo á la real orden circular de 4 de septiembre de 1909 (D. O. núm. 199) el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien nombrar veterinario provisional al herrador de primera clase de la Escuela Superior de Guerra, D. Gervasio Ruiz García, que se halla en posesión del título correspondiente; disponiendo que pase á servir al regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, causando alta en este destino en la revista del próximo agosto y percibiendo su sueldo por el capítulo 13, artículo segundo del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

### Sección de Justicia y Asuntos generales

#### CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Santos Valseca Madueño y termina con D. Laureano Pardo Vico, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita.

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Teniente coronel....	D. Santos Valseca Madueño.....	Placa.....	22	julio....	1909
Idem.....	Otro.....	» Juan Jimeno Acosta.....	Idem.....	8	abril....	1912
Idem.....	Comandante.....	» Juan Montaner Grau.....	Idem.....	21	idem....	1904
Idem.....	Otro.....	» Marcos Rueda Elia.....	Idem.....	15	idem....	1912
Idem.....	Otro.....	» Teodoro Martínez López.....	Idem.....	28	idem....	1912
Idem.....	Capitán.....	» Francisco Sampedro Marrafo.....	Idem.....	10	dicbre..	1908
Idem.....	Otro.....	» Tomás Gómez Torres.....	Idem.....	13	idem....	1908
Idem.....	Otro.....	» Manuel Martínez Casas.....	Idem.....	9	septbre..	1910
Idem.....	Otro.....	» Evaristo Alvarez Expósito.....	Idem.....	4	dicbre..	1910
Caballería.....	Otro.....	» Rafael Carrillo Tiscar.....	Idem.....	31	julio....	1909
Ingenieros.....	Coronel.....	» Ignacio Beyens y Fernández de la Somera.....	Idem.....	1	marzo....	1900
Infantería.....	Otro.....	» Ricardo Burguete Lana.....	Cruz.....	12	febrero..	1908
Idem.....	Teniente coronel....	» Santos Valseca Madueño.....	Idem.....	22	julio....	1899
Idem.....	Comandante.....	» Juan Montaner Grau.....	Idem.....	22	abril....	1895
Idem.....	Otro.....	» José Marqués Palou.....	Idem.....	29	agosto..	1911
Idem.....	Otro.....	» Eugenio Moreno Sarraís.....	Idem.....	20	abril....	1912
Idem.....	Capitán.....	» Francisco Sampedro Marrufa.....	Idem.....	10	dicbre..	1898
Idem.....	Otro.....	» Tomás Gómez Torres.....	Idem.....	13	idem....	1898
Idem.....	Otro.....	» Manuel Martínez Casas.....	Idem.....	9	septbre..	1900
Idem.....	Otro.....	» Manuel Béjar Camóns.....	Idem.....	2	enero....	1912
Idem.....	Primer teniente....	» Manuel Ramírez de Arellano y Martínez.....	Idem.....	20	idem....	1912
Caballería.....	Capitán.....	» Rafael Carrillo Tiscar.....	Idem.....	31	julio....	1899
Idem.....	Primer teniente....	» Eloy Fernández de Yepes Córdoba.....	Idem.....	23	enero....	1898
Idem.....	Segundo teniente....	» Jaime García Martínez.....	Idem.....	27	marzo..	1894
Artillería.....	Comandante.....	» Román León Núñez.....	Idem.....	2	dicbre..	1909
Ingenieros.....	Coronel.....	» Ignacio Beyens y Fernández de la Somera.....	Idem.....	1	marzo....	1890
Carabineros.....	Primer teniente....	» Santiago Garrote Cancelo.....	Idem.....	9	abril....	1912
Idem.....	Capitán.....	» Rafael Rodríguez Prieto.....	Idem.....	1	marzo..	1912
Guardia Civil....	Otro.....	» Esteban Gracia Sebastián.....	Idem.....	18	enero....	1906
Idem.....	Primer teniente....	» Laureano Pardo Vico.....	Idem.....	26	julio....	1900

Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, D. Manuel Santín Arias, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 6 de abril último, promovida por el coronel de la zona de reclutamiento de esa capital, D. Francisco Sánchez Apellániz, en súplica de rectificación de apellidos; teniendo en cuenta que el solicitante acredita, con certificación del acta de transcripción de su partida en el registro civil, haber sido autorizado para usar unidos como uno sólo y primero los apellidos Sánchez Apellániz, y atendiendo á la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación, consignándose en sus documentos militares, como primer apellido, el compuesto «Sánchez-Apellániz» y el de Espín como segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al cabo del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, licenciado, Manuel Martín López, sobre derecho á ingreso en Inválidos, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro por inútil, con sujeción á lo preceptuado en la segunda sección, clase primera de la real orden de 18 de septiembre de 1836 y en la de 5 de enero de 1911 (C. L. núm. 5), por carecer de derecho al ingreso en Inválidos, cesando en el percibo de haberes como expectante á retiro por fin del mes actual, si los estuviese percibiendo, y cuyo señalamiento de haber pasivo le será hecho por el expresado Consejo Supremo.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: El artículo 253 de la ley de reclutamiento de 27 de febrero último, dispone que podrán

ser admitidos como voluntarios en los cuerpos, desde la edad de 14 años, sin tiempo limitado, los hijos de generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada y de sus asimilados, con sueldo de 1.500 pesetas en adelante, debiendo reunir las demás condiciones que expresa el art. 251 de dicha ley, siendo por lo tanto indispensable que demuestren la aptitud física para el manejo de las armas.

Han surgido dudas en los cuerpos acerca de si á los interesados ha de exigírseles que reúnan las condiciones que señala la tabla de proporciones, entre la talla, peso y perímetro torácico que acompaña al cuadro de inutilidades físicas vigente, ó si basta con que tengan el desarrollo físico proporcionado á su edad. Considerando que si para ingresar como voluntarios los citados individuos se les exigiera la estatura, peso y perímetro torácico que señala dicha tabla, resultaría ilusorio el beneficio que les otorga el referido art. 253, puesto que si no imposible, es muy difícil que á dicha edad puedan reunir las mismas circunstancias de estatura, peso y perímetro torácico que se exige á los mozos del reemplazo anual. Considerando que es conveniente armonizar los preceptos de la ley de reclutamiento con los intereses de los individuos de referencia, evitando á la vez que quede incumplido el expresado artículo 253, ya que aquéllos no podrán acogerse á sus beneficios por los motivos indicados, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, que los médicos que reconozcan á los hijos de generales, jefes y oficiales de referencia, que intenten ingresar como voluntarios, se atengan á lo prevenido en el art. 2.º del anexo número 3 de la real orden de 6 de diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 240), por lo que se contrae á la talla, peso y perímetro torácico, aplicándose en los demás casos el cuadro de inutilidades de 27 de febrero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor.....

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Dolz Martín, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. número 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Bonifacio Herranz Herranz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero

de 1903 (C. L. núm. 17); el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Suárez García, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de la Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

AUGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Gómez Gómez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Domínguez Benítez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Gil Sánchez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gregorio Gómez García, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado no reúne la cualidad de hijo único, en sentido legal, puesto que tiene un hermano sirviendo en filas voluntariamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Barrera Iglesias, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

AUGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Magín Sánchez Martín, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Castillo Aguado, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado no reúne la cualidad de hijo único, en sentido legal, puesto que un hermano que se hallaba en filas pasó á situación de reserva activa en el mes de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región:

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Pérez García, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Luis Arias Pozo.....	1909	Don Benito.....	Badajoz.....	Badajoz.....	4	dicbre.	1909	111	Badajoz.
Sebastián Guijarro Cuevas.....	1909	Puebla de Don Fadrique.....	Granada....	Granada....	7	Ídem..	1909	199	Granada.
Vicente Peydró Marzal.....	1909	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	14	Ídem..	1909	985	Valencia.
Francisco Ruiz Navarro.....	1909	Cehegún.....	Murcia.....	Murcia.....	26	nobre.	1909	614	Murcia.
Juan Echeveste Arrieta.....	1909	Lesaca.....	Navarra....	Pamplona..	10	dicbre	1909	10	Navarra.
Juan Zubeldía Iriarte.....	1907	Valle de Larraun.....	Idem.....	Idem.....	26	febro.	1908	48	Idem.
Ignacio Astiz Echarri.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	ocbre.	1909	114	Idem.
Antonio Sagnier Costa.....	1908	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	26	enero.	1910	190	Barcelona.
Andrés Vendrell Serra.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	ocbre.	1909	223	Idem.
Manuel Comas Esquerra.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	Ídem..	1909	193	Idem.
Alberto Deschamps Babón.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	nobre.	1909	162	Idem.
José María Boñill Perera.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	Ídem..	1909	163	Idem.
Jaime Puigpiqué Fábregas.....	1909	Manresa.....	Idem.....	Idem.....	24	Ídem..	1909	117	Idem.
Mena Fruitós Clapes.....	1909	Sentraanat.....	Idem.....	Idem.....	29	Ídem..	1909	235	Idem.
Paulino Geli Maimi.....	1909	Villamacolum.....	Gerona....	Gerona....	13	dicbre	1909	76	Gerona.
Luis Jordá Guanter.....	1909	Figueras.....	Idem.....	Idem.....	15	nobre.	1909	153	Idem.
Emilio Cid Arias.....	1909	Villanueva de los Infantes.....	Orense....	Orense....	30	dicbre	1909	718	Orense.
Victor Moldes Arribas.....	1909	Pontevedra.....	Pontevedra.	Pontevedra..	10	nobre.	1909	288	Pontevedra.
Evaristo Hermida Arguibay.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	dicbre	1909	289	Idem.

Madrid 11 de julio de 1912.

LUQUE

**VACACIONES**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente alumno de la Academia de Artillería D. José López Saura; el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar lo que resta de las vacaciones reglamentarias de verano en Burdeos y Lión (Francia), Ginebra, Lucerna y Berna (Suiza).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

**Sección de Infantería****DOCUMENTACION**

*Circular.* Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 2.º de la real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de cuerpo y dependencias del Arma cursen á este Ministerio, antes del 25 del mes actual, las instancias documentadas de los sargentos que, reuniendo las condiciones que determina la ley de 1.º de dicho mes y año, aspiren al ascenso á segundo teniente de la escala reserva y se hallen comprendidos en el escalafón de su clase del corriente año, dentro del número 400, cursando asimismo las de aquellos que, como comprendidos en los artículos 11 y 12 de la citada real orden, aspiren á repetir curso, y las de los que hayan obtenido ya dicha gracia con fecha anterior á este llamamiento, para ratificarles su derecho.

Madrid 12 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*José López Torrén*

Señor.....

**Sección de Artillería****DESTINOS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el obrero aventajado de segunda clase del personal del material de Artillería, con destino en el Depósito de armamento de Granada, José Cepeda Rodríguez, pase destinado á la Pirotecnia de Sevilla, y el auxiliar de almacenes de igual categoría con destino en el Parque de la Comandancia de San Sebastián, D. Venancio Yepes Ruiz, pasa destinado á la fábrica nacional de Toledo, verificándose las altas y bajas correspondientes en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

*Luis de Santiago.*

Señor.....

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

**Intendencia general Militar****CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR**

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se nombra escribiente del cuerpo Auxiliar de Administración militar, con carácter provisional, al sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, Juan Bautista Monterrubio Díez, que reúne las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo, debiendo prestar sus servicios en esta Intendencia general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1912.

El Intendente general,  
*Narciso Amorós.*

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Ceuta.

**Sección de Sanidad Militar****DOCUMENTACION**

*Circular.* Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo primero de la real orden circular de 11 de junio de 1908 (D. O. núm. 130) y para dar cumplimiento al artículo segundo del reglamento á que se refiere la de igual fecha (C. L. núm. 105), el primer jefe de la Brigada de tropas de Sanidad militar cursará al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra las instancias documentadas de los sargentos de dicha brigada que, aspirando al ascenso á ayudantes terceros de la escala de reserva retribuida, reúnan las condiciones determinadas en la ley de primero de junio de 1908 (C. L. núm. 97) y se hallen comprendidos en el escalafón de su clase dentro del número 10, teniendo en cuenta dicho jefe al cursar las aludidas instancias, las reclamaciones que con arreglo al párrafo octavo de la real orden circular primeramente citada formulen los interesados.

Madrid 11 de julio de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*José de Lacalle*

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****RENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Francisca Marín Wallis, en solicitud de que la pensión del Montepío militar que en cuantía de 1.250 pesetas anuales disfruta, en concepto de huérfana del teniente coronel de la Guardia civil retirado, D. Baldomero Marín Escolar, le sea permutada por la correspondiente del Tesoro, fundando su petición en que su padre obtuvo el grado de capitán con anterioridad al 22 de octubre de 1868 y ser entonces dicho grado lo mismo que el empleo efectivo para todos los efectos de la carrera; y en 4 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia, en razón á que, para que las clases militares puedan legar derecho á pensión del Tesoro, es condición precisa que aquellas obtuviesen el empleo de capitán antes del 22 de octubre de 1868, por lo que la interesada deba atenerse á la pensión que le fué concedida por resolución de 6 de febrero de 1911 (D. O. núm. 31) y que es la que le corresponde.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, domiciliada en esa capital, calle del Grabador Esteve, letra F. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga*

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Valencia.